

Reglamento Interno.

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Grandes han sido los esfuerzos que la sociedad y gobierno han desarrollado para ampliar la cobertura de Educación Superior en nuestra entidad; sin embargo, la atención a la necesidad cuantitativa que las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales tienen para con la población es rebasada por la demanda en este rubro y así el papel que las IES particulares toman es el crear más espacios y cubrir este reclamo que cada día es más solicitado en nuestro país. Como respuesta a la falta de oportunidades para continuar con los estudios en el nivel superior, esta institución, se ha propuesto realizar en el espacio legal consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como también del Reglamento Escolar Para Una Convivencia En La Paz Del Estado De Guanajuato en el Acuerdo Secretarial 001/2014; y en el dar cabida a todo aspirante a continuar superándose construyendo más espacios con propuestas educativas innovadoras con en el firme compromiso de mejorar la calidad educativa que en esta se imparte a través de la plantilla de personal docente con mejor preparación académica y de investigación, acreditación de los planes y programas, modernización de nuestras instalaciones y equipo de apoyo; así como fomentar los valores humanos y sociales como parte fundamental de la educación. Por lo anterior, es necesario tener un marco jurídico apropiado que regule nuestros procesos internos educativos y administrativos dirigidos a impartir la **Ingeniería**, a través del presente reglamento interior poder encuadrar todas las necesidades, derechos y obligaciones que esta licenciatura requiere.

CAPÍTULO II

FINALIDAD

- Artículo 1.** El presente reglamento establece las funciones y obligaciones tanto del personal académico, administrativo y del alumnado, así como las funciones, responsabilidades y sanciones a los que se sujetan sus integrantes.
- Artículo 2.** Tendrán relación académica las personas que estén inscritas en la Licenciatura en Ingeniería
- Artículo 3.** El presente reglamento podrá ser modificado solo con la autorización de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 6.** La Licenciatura en Ingeniería tiene como objetivo general:

Formar Ingenieros altamente capacitados y con calidad humana y profesional para responder a las demandas del entorno social en el ámbito de las nuevas tecnologías de información, el software y la computación aplicada; con capacidad para la actualización y el autoaprendizaje que le permita mantenerse a la vanguardia tecnológica en el ejercicio de su profesión.

- Artículo 7.** Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:
- I. SEG: Secretaría de Educación de Guanajuato.
 - II. IE: Instituciones Educativas.

- III. RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- IV. TIC: Tecnología de Información y las Comunicaciones.
- V. NTIC: Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- VI. TAC: Teorías de Aprendizaje y del Conocimiento.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

- Artículo 8.** La organización del plantel educativo se integra por sus funcionarios, docentes, alumnos y personal administrativo.
- I. Son Autoridades el Director.
 - II. Son Docentes aquellos que se ocupan del proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Interior.
 - III. El Consejo de la Institución son aquellos miembros de la asociación o fundación que están encargados de resolver situaciones mayores referente a la misma. Cualquier petición sobre todo las económicas deberán ser entregadas a la Dirección, para que a su vez las turne al consejo de la Institución.
 - IV. Se considera alumnos a toda persona física debidamente inscrita y que cursa la Ingeniería esta Institución.
 - V. El Personal Administrativo es aquel que cumple diversas labores generales de administración que requiere la Institución en su organización y que pueden determinarse, en términos generales, como secretarías, contador, auxiliares e intendencia.

Artículo 9. El proceso de inscripción y reinscripción a la Ingeniería será en períodos cuatrimestrales y, será de acuerdo a la calendarización que establezca la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 10. Los períodos de evaluación será de acuerdo a la calendarización que establezca la Secretaria de Educación de Guanajuato.

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11. Las autoridades de la Ingeniería tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: la dirección y organización de todas las actividades académicas, así como la planificación y programación que sea necesaria para el logro de los fines, metas y objetivos de la Ingeniería.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO VII FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 19. Las funciones del personal académico son:

- I. Impartir educación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionales útiles a la sociedad.
- II. Elaborar y presentar al Director de la Ingeniería en Tecnología la planeación de materia en que pueda ser contratado de acuerdo a los instructivos y criterios que se le indiquen, seleccionar sus métodos de enseñanza y evaluar el aprendizaje de sus alumnos, en el marco de los planes y programas de estudios oficiales y de los proyectos de desarrollo de la Ingeniería en Tecnología.

- III. Organizar y realizar investigaciones principalmente sobre temas y problemas de relevancia educativa para la sociedad del estado de Guanajuato.
- IV. Desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de difusión de la Tecnología, cultura y las artes.

Artículo 20. El personal académico deberá desempeñarse moral y honorablemente en la sociedad.

Artículo 21. Previamente a la aplicación de cualquier tipo de examen, por causas de enfermedad, renuncia, falta justificada o despido o extrañamiento, el Director, podrán sustituir al personal docente de la asignatura; para la aplicación de los exámenes parciales, ordinaria, extraordinaria, o de grado.

Artículo 22. La no observancia al presente reglamento será sancionada con su retiro definitivo de la **institución**.

CAPÍTULO VIII

RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 23. El personal académico de la institución tendrá derecho a recompensas por los servicios educativos que presta en la forma siguiente:

- I. Por felicitación verbal o directa.
- II. Por estímulos pudiendo ser esto último en la forma en que las autoridades educativas de la institución lo estimen conveniente.
- III. En los casos previstos en las fracciones I y II, pueden ser este por medio de un diploma, en efectivo o reconocimiento.

- IV. Para seleccionar al personal académico para recibir una recompensa por sus servicios laudatorios para la institución, se tomaran en cuenta los siguientes pasos:
- ✓ Su acendrada entrega a las labores docentes.
 - ✓ Su reconocida calidad académica
 - ✓ Su honestidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Artículo 24. Tendrá el carácter de alumno quien está debidamente inscrito en el Departamento de Control Escolar con la respectiva documentación que acredite su antecedente académico y acta de nacimiento, conforme lo establece el presente reglamento Interior de la institución.

Artículo 25. No genera ningún derecho ni vínculo alguno con la institución quienes no estén debidamente inscritos en ella.

Artículo 26. Los alumnos podrán ser regulares o irregulares.

Artículo 27. Son alumnos regulares quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado íntegramente las asignaturas correspondientes a los cuatrimestres escolares que sean antecedentes del cuatrimestre que se encuentran inscritos.
- II. Cursar con la debida autorización, el grupo de asignaturas correspondientes de acuerdo con el plan de estudios respectivo.

Artículo 28. Son alumnos irregulares quienes no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO X

DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS DE DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Artículo 29. Son derechos de los alumnos:

- I. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece la institución de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento Interior.
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades de la institución, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- III. Ser informados por sus maestros de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y sus porcentajes.
- IV. Participar en los diversos eventos que organice la institución.
- V. Ser evaluado oportunamente y conocer los resultados de su evaluación.
- VI. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.

Artículo 30. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento interior y otros ordenamientos vigentes en la institución, así como otras disposiciones que dicten sus autoridades, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante aceptación escrita al inscribirse.
- II. Asistir con puntualidad a sus clases de las materias en los que haya quedado inscrito.
- III. Portar su credencial de estudiante de la institución y exhibirla como identificación cuando sea requerido para ello. Como es el caso el acceso a la institución que estará controlado con la credencial y las entradas y salidas deberán realizarse al inicio y termino de todas sus

clases. Solo los padres o tutores podrán recoger en otro horario a los alumnos.

- IV. Obtener previamente el permiso del Director para la celebración de reuniones de carácter cultural, creativo o deportivo dentro de las instalaciones.
- V. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad de la institución y a las personas que visitan las instalaciones.
- VI. Coadyuvar a la conservación del edificio, instalaciones y mobiliario, maquinaria y equipo, material escolar y bibliográfico, así como otros bienes que pertenezcan a la institución.
- VII. Asistir a los eventos académicos, oficiales (16 de septiembre y 20 de noviembre) y de más que la institución organice, así como participar decididamente en las actividades académicas que formen parte de su aprendizaje y formación, tanto de sus materias como de su carrera.
- VIII. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- IX. Se harán responsables de todas sus pertenencias personales.
- X. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
- XI. Reinscribirse a los periodos escolares a los que haya lugar.

Artículo 31. Las faltas o reportes de disciplina de los alumnos se clasifican en tres categorías:

- I. Faltas de orden académico.
- II. Faltas de orden extraacadémico.
- III. Faltas contra la vida institucional.

Artículo 32. Serán faltas de disciplina de orden académico todos los actos, individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 33. Serán faltas de disciplina de orden extraacadémico todos los actos, individuales o colectivos, que alteren el orden de la institución, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, infrinjan las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en él.

Artículo 34. Serán faltas contra la vida institucional todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la institución realiza sus propósitos, quebranten los principios del presente Reglamento Interior, tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Artículo 35. La reincidencia en una falta de disciplina implicará que el incumplimiento sea tratado como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió.

Artículo 36. Dentro de la categoría de faltas de orden académico, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- I. Usar un lenguaje ofensivo, oral o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o maestros.
- II. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o maestros plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- III. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- IV. Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- V. Perturbar el silencio durante el desarrollo de la clase como usar el celular en clase.
- VI. Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al propio maestro.
- VII. Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al maestro.

- VIII. Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- IX. Copiar en los exámenes parciales o finales. Este comportamiento será sancionado según el Reglamento Interior de la institución.
- X. Incumplir con la puntualidad en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- XI. Entorpecer, a juicio del maestro, el desarrollo de la clase.
- XII. No portar el uniforme durante los días de clase.

Artículo 37. Dentro de la categoría de faltas de orden extraacadémico, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- I. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- II. Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
- III. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas sin el permiso explícito de las autoridades competentes.
- IV. Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.
- V. Faltar al respeto a otras personas.
- VI. Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- VII. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin.
- VIII. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- IX. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- X. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- XI. No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la institución pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extra académicas.

- XII. Afectar o no contribuir con la promoción y la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- XIII. Dañar los principios y la imagen de la institución al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
- XIV. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones de la institución.
- XV. Abandonar las instalaciones de la institución sin la autorización del Director.

Artículo 38. Las faltas de disciplina de orden académico y extra académico serán juzgadas y sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las faltas de orden académico que se cometan durante el transcurso de una clase o en actividades académicas fuera de ella, serán juzgadas por el maestro que corresponda, quien podrá imponer como sanción desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir a una sesión de clase correspondiente a su curso. Si el maestro estima conveniente suspenderle al alumno la asistencia por más de una sesión de clase, deberá solicitar la autorización al Director.
- II. Las faltas de orden extraacadémico que se cometan en las instalaciones, serán informadas al Director, quien podrá imponer las sanciones de amonestación y medidas correctiva.

CAPÍTULO XI DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 39. Podrá inscribirse a la Ingeniería todas aquellas personas que reúnan los requisitos del presente Reglamento Interior y que acrediten haber realizado los estudios de preparatoria.

Artículo 40. La inscripción y demás trámites escolares, solo podrán ser efectuados por el interesado, sus padres o tutores o bien, por un apoderado legalmente designado que deberán sujetarse al presente Reglamento Interior y disposiciones afines que dicten las autoridades de la institución.

Artículo 41. El Director, estudiará las solicitudes de ingreso que los estudiantes hagan para el programa de la Ingeniería.

Artículo 42. Los solicitantes deberán cubrir los documentos de admisión y titulación que la Institución pida para el programa de la **Ingeniería**, la cual requiere presentar al Departamento de Control Escolar:

- I. La solicitud de ingreso completamente llenada y firmada
- II. Certificado de terminación de estudios del nivel inmediato anterior (legalizado en caso que el formato lo requiera) en original y copia.
- III. Acta de nacimiento en original y copia.
- IV. CURP en original y copia.
- V. Certificado de buena salud.
- VI. Carta de buena conducta de la institución de procedencia.
- VII. Cinco fotografías en blanco y negro.
- VIII. Realizar el pago correspondiente a la inscripción.

Artículo 43. En caso de no contar con alguno de los documentos referidos en las fracciones anteriores, se deberá presentar ante el Director Carta-Compromiso, firmada por padre o tutor en caso de alumnos menores de edad, o por el propio alumno cuando no lo sea, en la cual, se dejará constancia de que la inscripción en su calidad de alumno es de carácter de provisional y que es sabedor de un plazo no mayor a seis meses a partir del inicio del ciclo escolar en el que entregará la documentación faltante.

Artículo 44. Para el caso de alumnos extranjeros, adicionalmente deberán entregar carta de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios.

Artículo 45. Los solicitantes deberán haber cubierto:

- I. Estudios completos de Bachillerato para ingresar a las Licenciaturas.

Artículo 46. Todo aspirante a ingresar a la **INGENIERÍA**, deberá acreditar el examen de admisión selectivo. Los requisitos de inscripción para el examen de admisión serán los siguientes:

- I. Constancia como alumno de bachillerato.
- II. Acta de nacimiento original y dos copias.
- III. Dos fotografías.

Artículo 47. Al registrarse el aspirante para el examen de admisión selectivo deberá llenar una forma de inscripción, posteriormente se le entregará recibo comprobante, para el examen el cual indica la fecha del mismo. La fecha del examen selectivo que se designe a cada aspirante será única y no se someterá a cambio por ninguna razón.

Artículo 48. El examen de admisión selectivo se realizará en las instalaciones de la **Institución, ubicada en la calle Manuel Capetillo 40, Col. Loma de Guadalupe, de la Ciudad de San José Iturbide, Gto.**

El examen de admisión consta de 3 partes.

- I. EXÁMEN PSICOMÉTRICO 40% (Evaluará las habilidades)
- II. EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS 40% (Evaluará los conocimientos)
- III. PRESENTAR UNA CARTA DE MOTIVOS PERSONALES DE LA SELECCIÓN DE SU CARRERA DE ESTUDIO 20% (Evaluará las actitudes).

La calificación mínima aprobatoria para ser aceptado será de 6. El resultado del examen de admisión, se publicará en la misma institución en la fecha que oportunamente se señalará.

Artículo 49. Cuando al momento de su inscripción el alumno no cuente con la documentación completa que acredite la terminación de su ciclo anterior, deberá firmar una carta compromiso de entrega de la misma y se le dará un plazo determinado para dicha entrega. Para el anterior caso el alumno deberá presentar constancia de que ha concluido sus estudios anteriores de manera satisfactoria.

Artículo 50. El alumno que esté condicionado su inscripción tendrá un plazo no mayor de 6 meses desde el momento de inicio de las actividades académicas para la entrega de la documentación contenida en la carta compromiso.

Artículo 51. Una vez inscrito recibirá un registro de las asignaturas que cursará en los grupos correspondientes.

Artículo 52. Se considerará inscrito el solicitante que cubra los requisitos de admisión y que sea admitido por la institución.

Artículo 53. Realizados los trámites anteriores se le considerará al aspirante como alumno de la **institución**.

CAPÍTULO XII

DE LA REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 54. Para reinscribirse al siguiente período escolar, como alumno regular, deberá el alumno haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el cuatrimestre.

Artículo 55. El alumno que adeude de una hasta tres asignaturas al momento del período de reinscripción podrá:

- I. Reinscribirse. Para este efecto, deberá sustentar el examen extraordinario de acuerdo a los periodos de regularización establecidos por el calendario escolar autorizados por la SEG. De no regularizarse en el periodo la institución, lo dará de baja temporal, pudiendo recusar la materia en el periodo que se ofrezca nuevamente; y
- II. Recusar la asignatura. Para este efecto, la institución, deberá recabar el consentimiento por escrito del alumno de su deseo de recusar, debiendo presentar a la DSE el original de dicho escrito para que se lleve a cabo la reinscripción correspondiente. Para alumnos menores de edad el consentimiento deberá ser otorgado y firmado por los padres de familia o tutor.

Artículo 56. Cuando un alumno por acumulación no acredite más de tres materias del programa de estudios no podrá continuar con el siguiente período escolar, hasta que regularice su situación académica.

Artículo 57. El alumno que no acredite una materia seriada y pase al siguiente cuatrimestre, dichas materias no serán válidas hasta que se acrediten las primeras.

Artículo 58. El alumno que no acredite una materia que este recusando será causa de baja académica de la institución, y no podrá inscribirse al mismo plan de estudios que le causa la baja. El Director de la Institución dará aviso inmediatamente ante la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 59. Los alumnos que hayan solicitado su baja temporal podrán reinscribirse al plan de estudios cursado, siempre y cuando no hayan pasado más de 24 meses a partir de su solicitud de baja temporal, o bien desde su último ciclo escolar cursado de manera regular.

Artículo 60. Si un alumno independientemente de la causa, decide darse de baja definitiva del plan de estudios cursado, deberá hacerlo por escrito al el Director de la Institución. El Director de la Institución dará aviso inmediatamente ante la Secretaría de Educación de Guanajuato.

CAPÍTULO XIII

EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 61 En conformidad con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 034/2008 de la SEG, las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que el maestro disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y del aprendizaje del alumno. Si el maestro no cambia la evaluación será dos puntos tareas, dos puntos puntualidad y asistencia, dos puntos actividades en clases y cuatro puntos proyectos o exámenes.
- II. Que el alumno conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.

Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno.

Artículo 62. Las evaluaciones pueden realizarse antes, durante o después de un proceso de aprendizaje y deben ser diseñados de manera que:

- I. La institución pueda comprobar el logro de sus objetivos de aprendizaje y dar testimonio de la preparación humana y académica de sus egresados.
- II. El alumno tenga la oportunidad de conocer sus logros.

Artículo 63. Los géneros de evaluación son los siguientes:

- I. Evaluación para admisión a la Ingeniería.
- II. Evaluación ordinaria para acreditar una materia.

III. Evaluación extraordinaria.

Artículo 64. El Examen de Admisión comprende los conceptos escolares básicos, maneja habilidades que le permiten integrar nuevos conocimientos y muestra aptitudes, actitudes y destrezas que le permiten desarrollarse en sus estudios. La aplicación, calificación y entrega de resultados del examen de admisión compete al Director. El resultado de un examen de admisión es inapelable.

Artículo 65. La evaluación ordinaria para acreditar una materia tiene lugar en el curso lectivo, preferentemente a todo lo largo del mismo, y consiste en una comparación entre el aprendizaje obtenido por el alumno y los objetivos de la materia. La evaluación ordinaria puede llevarse a cabo mediante exámenes parciales, presentación de proyectos o trabajos, realización de prácticas de campo, reporte de talleres, seminarios.

Artículo 66. El resultado final de la evaluación ordinaria se expresará en la escala numérica del 5 al 10, la mínima calificación aprobatoria para la Ingeniería es 6. Las calificaciones superiores deberán expresarse aproximadas al medio punto al entero superior o inferior, según corresponda. Para el caso de calificación reprobatoria se asignará 5.

Artículo 67. El único responsable directo e inmediato de dar calificación de un alumno es el maestro en cuyo grupo haya estado inscrito. En caso de inconformidad, el alumno tendrá 48 horas para presentar por escrito al Director su solicitud. Una vez publicada la calificación por el Departamento de Control Escolar no se autorizarán modificaciones a las mismas.

Artículo 68. Cada materia deberá ser objeto de un examen final ordinario, el cual versará sobre los temas tratados en el curso.

Artículo 69. Se entiende por examen final ordinario al evento académico donde se realiza la última evaluación del curso, se promedia con las calificaciones parciales y se asienta la calificación final del curso.

Artículo 70. El examen parcial y final ordinario será escrito, habrá dos evaluaciones parciales, un examen final (o proyectos) lo aplicará bajo la conducción del maestro responsable de la materia y podrá ser supervisado por el Director.

Artículo 71. El examen final ordinario será aplicado por el maestro de la materia.

Artículo 72. Los alumnos tendrán derecho a presentar el examen final ordinario, siempre y cuando cuenten al menos con el **85%** de asistencias efectivas al curso.

Artículo 73. El alumno que no acredite una materia podrá presentar un examen extraordinario, dentro de los plazos que sean enmarcados por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 74. El examen extraordinario será aplicado por el maestro de la materia. El maestro respectivo también podrá ser sustituido de previo acuerdo con el Director de la Ingeniería. Tendrán derecho a presentar el examen extraordinario quienes hayan obtenido un promedio menor de 6 y tenga al menos un 85% de asistencia al curso.

Artículo 75. En un periodo de exámenes extraordinarios el alumno no podrá presentar más de tres exámenes por cuatrimestre

Artículo 76. Los exámenes parciales y final ordinario, se realizarán en los días y las horas que el Director de la Ingeniería lo determine, de acuerdo con los plazos que sean enmarcados por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 77. Los exámenes se realizarán exclusivamente en los recintos escolares de la institución.

Artículo 78. La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos en los exámenes parciales deberá remitirse al Departamento de Control Escolar, en un periodo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su realización. Para el caso de los exámenes extraordinarios será de 24 horas.

Artículo 79. Los exámenes ordinarios y extraordinarios realizados en un periodo escolar deberán conservarse en la **institución** por lo menos durante los 6 meses posteriores a su sustentación o entrega.

Artículo 80. En caso de error en la transcripción de la calificación final, se procederá a la rectificación de la calificación si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito al Director de la Ingeniería dentro de los siguientes 2 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.
- II. El maestro que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error ante el Director.
- III. Que el Director de la Ingeniería autorice la rectificación de la calificación, anexando la documentación probatoria del error.

Artículo 81. Para tener derecho a calificación o presentar cualquier tipo de examen, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Haberse inscrito y cursado la materia.
- II. Haber realizado las actividades académicas y escolares (por ejemplo asistir a eventos y buena conducta) requeridas para cada asignatura.

CAPÍTULO XIV

DE LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES

Artículo 82. En el caso de que hubiere fundada inconformidad con la calificación de un examen, el alumno podrá solicitar la revisión del examen donde exista la inconformidad.

Artículo 83. Para el caso del artículo anterior se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El alumno solicitará al Director de la institución, la revisión del Examen en un plazo no mayor de dos días después de notificadas las calificaciones.
- II. La Dirección notificará al profesor la fecha de revisión del examen, en un plazo no mayor de cinco días después de la solicitud.
- III. En caso que la inconformidad se mantenga. La Dirección nombrará a dos profesores competentes de la materia para que dictaminen sobre la calificación del examen.
- IV. De proceder la inconformidad, la Dirección solicitará al Departamento de Control Escolar la corrección anexando la documentación correspondiente.

CAPÍTULO XV

DE LA REGLAMENTACIÓN DE BECAS

Artículo 84. Las Becas son un sistema de apoyo que la **institución** establece para los alumnos que lo soliciten en consideración a su situación económica y desempeño académico y que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como alumno regular en la Ingeniería, al tiempo de solicitar una beca.
- II. Haber observado buena conducta.

- III. Presentar su solicitud en la forma en la forma que determina el Reglamento Interior de la institución en lo relativo al capítulo de becas.
- IV. Tener un promedio mínimo de 8.5 por cuatrimestre

Artículo 85. Para la Licenciatura en Ingeniería, el número total de becas que podrán ser asignadas y/o renovadas será el equivalente al 7.5% del total de la matrícula registrada, en base al artículo 9 del Acuerdo Secretarial 010/2002, en la que se estipula los lineamientos que regula el otorgamiento de becas para Instituciones Educativas Particulares con Registro, Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación de Guanajuato. Asimismo, con base al Artículo 45 del mismo Acuerdo Secretarial 010/2002, “El Comité deberá ordenar a los aspirantes a beca de menor a mayor necesidad económica conforme lo reportado en la solicitud. El 20% del total de becas a otorgar, tendrá que ser por un porcentaje del 100% de la colegiatura. Estas se asignarán a los aspirantes que justifiquen insuficiencia económica conforme al orden establecido en este artículo.

El 80% restante del total de las becas a otorgar, podrán ser asignadas en cualquiera de los porcentajes a que se refiere el artículo 5 de este lineamiento. Los elementos que se tendrán que considerar, serán el promedio obtenido y la carencia económica del solicitante”.

Artículo 86. Las becas serán asignadas a aquellos solicitantes cuya situación económica justifique el apoyo de una beca o tomando en cuenta la situación académica del mismo.

Artículo 87. Los alumnos que sean beneficiados con una beca, estarán exentos de manera total o parcial, del pago de su colegiatura mensual, excepto del pago de inscripción y/o reinscripción correspondiente que se realiza cada cuatrimestre.

Artículo 88. La beca será asignada por un periodo escolar cada vez (un cuatrimestre) y podrá ser renovada consecutivamente hasta el término de sus estudios, siempre y cuando se mantengan y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación.

Artículo 89. Las becas asignadas no son transferibles a otras personas.

Artículo 90. Los becarios deberán participar en las actividades culturales, académicas y oficiales, que la institución le programe.

Artículo 91. Es obligación del becario:

- I. Mantenerse como estudiante regular.
- II. Guardar el Reglamento Interior de la institución.

Artículo 92. La no observancia al artículo anterior se sancionará con la pérdida de la beca.

CAPÍTULO XVI

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 93. a) Solicitud de beca después del primer cuatrimestre:

- I. Obtener una solicitud de beca a través del Departamento de Control Escolar de la institución, debiendo requisitarla.
- II. Las becas nuevas aplicarán a partir del primer cuatrimestre de la Ingeniería en Tecnología.
- III. Anexar a la solicitud el acta de nacimiento.
- IV. Fotografía familiar en su domicilio.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Copia de inscripción o reinscripción según corresponda.
- VII. Copia de la boleta de calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior, avalado por el Departamento de Control Escolar.

VIII. Constancia de ingreso económico dentro de la familia, la cual podrá ser expedida:

- ✓ Por el área de Recursos Humanos donde labore el padre o la madre.
- ✓ Si el padre o la madre no laboran con dependencia alguna la constancia de ingresos deberá expedirla la autoridad del lugar de residencia, pudiendo ser el presidente municipal, el delegado ejidal, etc.
- ✓ Talón del último cheque de pago o constancia nominal.

b) Al inicio de la carrera los documentos se solicitaran en la inscripción.

Artículo 94. De la renovación de becas:

- I. Para renovar la beca deberá anexar la solicitud la siguiente documentación:
- II. Copia de boleta de calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior debidamente requisitado por el Departamento de Control Escolar.
- III. Comprobante de reinscripción.

Artículo 95. La beca estará vigente únicamente por el cuatrimestre que cursa el becado como alumno de la Ingeniería pudiéndose renovar en las condiciones exigibles en este reglamento.

Artículo 96. La beca consistirá en la exoneración del pago de colegiaturas durante cada cuatrimestre escolar equivalente como mínimo al 7.5 % de la matrícula autorizada y registrada, en los términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 97. Una vez asignada la beca, el alumno pagará el % de colegiatura faltante a partir de la fecha, en que le fue otorgada la misma.

El reintegro de la beca está sujeto a las especificaciones del tipo de beca que se otorgó.

CAPÍTULO XVII
NO SE OTORRGARÁ LA BECA

Artículo 98. No se otorgará la beca por los siguientes motivos:

- I. Presentar su solicitud fuera de tiempo
- II. No requisitarla debidamente la solicitud.
- III. Entregar la documentación incompleta o alterada.
- IV. Haber obtenido un promedio de calificación inferior a 8.5 (ocho punto cinco) en el cuatrimestre próximo anterior.
- V. Por no acreditar una asignatura en el cuatrimestre inmediato anterior aunque con la suma de calificaciones alcancen un promedio igual o mayor a 8.5 (ocho punto cinco).
- VI. Por perder el carácter de alumno regular.
- VII. Pérdida de derecho a evaluación final por inasistencias, en cualquiera de sus materias que cursa actualmente.

CAPÍTULO XVIII
DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

Artículo 99. El servicio social profesional tiene carácter de obligatorio para la institución, y es requisito indispensable para obtener el título profesional de la carrera de la Ingeniería.

Artículo 100. En base a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se entiende por servicio social profesional la práctica temporal y obligatoria de servicio que realicen los estudiantes de la institución, a favor de la sociedad y del Estado Mexicano.

Artículo 101. Las actividades que realicen los estudiantes de la Institución como servicio social profesional, preferentemente deberán tener relación directa con la formación académica adquirida durante el desarrollo del plan de estudios que otorga el título profesional.

Artículo 102. Los programas de Servicio Social profesional deberán sustentarse preferentemente en las siguientes actividades genéricas:

- I. Servicios de apoyo profesional, mediante el trabajo en organizaciones públicas o privadas.
- II. Actividades de ayuda a las comunidades de escasos recursos, que formen parte, tanto de programas gubernamentales como los de Órganos Civiles.
- III. Servicio docente dentro de comunidades o sectores de la sociedad.
- IV. Otras actividades, siempre y cuando tengan relación directa con los objetivos institucionales del Servicio Social.

Artículo 103. Los objetivos del servicio social profesional son los siguientes:

- I. Fortalecer la relación de la institución con la sociedad.
- II. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad mexicana, en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario.
- III. Hacer vivir al alumno experiencias en las que pueda aplicar los conocimientos y habilidades obtenidas.
- IV. Promover la sensibilidad de la comunidad con actividades de calidad, así como la realización de producciones y trabajos de investigación interdisciplinarios que enriquezcan su conocimiento y lleven al establecimiento de nexos con otras áreas e instituciones.
- V. Evaluar la capacidad de los futuros egresados de la institución, para participar socialmente y recoger a través de ellos, datos que permitan evaluar también nuestros planes y programas de estudios.

- VI. Ofrecer al alumno la oportunidad de aplicar en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en la institución.
- VII. Fortalecer programas de alfabetización para adultos

Artículo 104. Es facultad del Departamento de Control Escolar establecer, vigilar y difundir lo concerniente a la presentación del Servicio Social Profesional:

- I. Proponer, distribuir, operar y supervisar las actividades del Servicio Social que realicen los alumnos.
- II. Designar los elementos que integran la asesoría.

Artículo 105. La duración del Servicio Social Profesional de la Licenciatura en Ingeniería en Tecnología será de 480 horas, en base a lo que se ha normado en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en el Título Tercero “Participación Social en la Educación” en su capítulo III, en la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, y en la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Artículo 106. El alumno deberá obtener la **autorización** del Departamento de Control Escolar para iniciar la presentación tanto del servicio social como servicio social Profesional.

Artículo 107. El Servicio Social Profesional se podrá realizar en:

- I. En la institución.
- II. Planes y programas implementados por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- III. Programas dirigidos al desarrollo de la comunidad privados o públicos.
- IV. Industria de San José Iturbide, Gto.
- V. El Servicio Social Educativo (ver artículo 189) deberán realizarlo exclusivamente en la propia institución.

Artículo 108. Todo prestador de Servicio Social Profesional deberá a su vez obtener una carta de aceptación de la autoridad del área donde efectúe sus actividades, donde se hará constar:

- I. El nombre del prestador de Servicio Social Profesional.
- II. El nombre del programa en el que participará.
- III. Las actividades que deberá realizar.
- IV. El horario asignado.
- V. La fecha de inicio y de terminación del Servicio Social Profesional.
- VI. La fecha de expedición de la carta de aceptación.
- VII. Firma autógrafa del funcionario que la extiende en hoja membretada así como el sello de la institución.

Artículo 109. La carta de aceptación deberá en todos los casos ser remitida por el prestador al Departamento de Control Escolar.

Artículo 110. Será obligación de los prestadores del Servicio Social Profesional poner toda su capacidad, creatividad y responsabilidad en las labores que se les encomienden.

Artículo 111. La prestación del Servicio Social Profesional será gratuita, cuando el alumno realice el Servicio Social Profesional en comunidades alejadas que le ocasionen gastos, transportación alimentación y hospedaje, podrá recibir apoyo económico como compensación por la parte beneficiada.

Artículo 112. El alumno deberá rendir al Departamento de Control Escolar, reportes bimestrales de las actividades desarrolladas, avaladas por el responsable de la Institución.

Artículo 113. Será obligación del alumno, al concluir su Servicio Social Profesional, presentar un informe final el cual deberá contener los siguientes puntos:

- I. Introducción.
- II. Desarrollo de actividades.
- III. Problemas y soluciones.
- IV. Conclusiones.
- V. Recomendaciones.

Artículo 114. El informe final deberá ser elaborado en original y dos copias.

- I. El original se entregará al Departamento de Control Escolar.
- II. Copia para la institución donde prestó el Servicio Social.
- III. Copia para el interesado.

Artículo 115. El informe final del Servicio Social Profesional deberá ser entregado dentro de un periodo máximo de dos meses a partir de la fecha en que se concluyó, en caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

Artículo 116. Al concluir el Servicio Social Profesional el alumno recabará una constancia de cumplimiento del responsable.

Artículo 117. Se anulará la prestación del Servicio Social Profesional sin importar las horas que haya trabajado en él, cuando el alumno incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Presente anomalías curriculares.
- II. Sin justificación, no cumpla con el programa establecido al registrar el Servicio Social Profesional.
- III. Modifique o altere tanto el programa original aceptado por la institución, como las actividades establecidas para la realización del Servicio Social Profesional, sin haberlo informado oportunamente en sus reportes bimestrales
- IV. Que no entregue sus informes bimestrales.

Artículo 118. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO XIX DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 119. La titulación es un proceso que sitúa al alumno en una experiencia de aprendizaje que es determinante en su formación. Este proceso le permite a la institución constatar la integración de los diferentes conocimientos obtenidos en el Plan de Estudios...

Artículo 120. Los alumnos de la Ingeniería en Tecnología contarán con las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis individual.
- II. Tesis colectiva (máximo tres alumnos).

Artículo 121. Los alumnos que soliciten su titulación deberán de:

- I. Haber concluido íntegramente su licenciatura, contando para este efecto con el certificado de estudios que lo avale.
- II. Haber cumplido su Servicio Social Profesional y Servicio Social correspondiente y contar con el documento de liberación que lo acredite.
- III. Solicitar por escrito al Director de la institución, la realización de su proceso de titulación por cualquiera de las opciones del artículo precedente.
- IV. El alumno será asistido por un Director de tesis, el cual será asignado por el Director de la institución; desde el momento que curse la materia de metodología de investigación.
- V. Al inicio de la materia de Seminario de Investigación I, el Director de la institución nombrará a dos de los maestros propietarios y el Director de

la Tesis será el tercer maestro propietario; de igual forma se nombrará a un maestro suplente que integrarán el jurado.

- VI. El jurado estará integrado por un presidente el cual será el Director de la Tesis, un secretario, un vocal y un suplente (en caso que falta algún sinodal titular).
- VII. Al término de la materia de **Seminario de Investigación I** el alumno presentará un informe recepcional para su aprobación ante su jurado. Durante esta etapa el alumno deberá demostrar hasta un mínimo del **70%** de avance de su Tesis.
- VIII. Durante la materia de **Seminario de Investigación II** el alumno efectuará las correcciones al proyecto recomendadas por su jurado y el alumno deberá demostrar hasta un mínimo del **100%** de avance de su Tesis.
- IX. Tener calidad estudiante y de pasante, la cual tiene una vigencia de un año, esta se adquiere nuevamente tomando un curso de titulación o seminario de investigación a fin de actualizar su tesis y lograr su titulación.
- X. Concluido el trabajo de investigación de Tesis, el Director de la Tesis junto con los sinodales emitirán al alumno una constancia de finalización, la cual, el alumno deberá presentarlo al Director de la institución para que determinen la fecha de examen profesional en un plazo no mayor de 30 días hábiles.
- XI. Para poder titularse el alumno no debe tener pendientes, ni ningún adeudo con la institución.
- XII. El alumno deberá realizar la donación de un libro a recomendación de responsable de la biblioteca de la institución.

Artículo 122. La asesoría para elaborar el trabajo recepcional, es un servicio de orientación y de apoyo profesional que se presenta a los alumnos y a los pasantes de la Ingeniería en Tecnología que ofrece esta institución.

Artículo 123. Son requisitos para ser asesor del alumno, en la elaboración del trabajo recepcional:

Artículo 124. Los asesores tendrán las siguientes funciones y facultades:

- I. Asesorar y orientar al aspirante, en la planeación y desarrollo del trabajo.
- II. Cuidar que los trabajos cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.
- III. Informar a la Dirección de la institución, cuando este lo solicite, sobre el desarrollo del trabajo.
- IV. Expedir constancia de terminación del trabajo recepcional.
- V. Formar parte del jurado del examen profesional correspondiente.

CAPÍTULO XX

EXÁMENES PROFESIONALES

Artículo 125. El examen profesional es el acto mediante el cual el sustentante, ante el jurado explica y fundamenta el contenido de su trabajo recepcional.

Artículo 126. El examen profesional será individual y en los casos de haberse elaborado en forma colectiva el trabajo recepcional, será simultáneo.

Artículo 127. El examen profesional será en público.

Artículo 128. Podrán ser miembros del jurado profesionales quien posea título o cedula profesional de nivel licenciatura o ingeniería a fin al tema de la tesis a presentar.

Artículo 129. El jurado estará integrado por cuatro miembros, los cuales, deberán tener título o cedula profesional de nivel de licenciatura, o bien grado de maestría o de doctorado.

- I. **UN PRESIDENTE.**- Que será el responsable de la buena dirección y seriedad del desarrollo del examen y tomar la protesta al sustentante cuando el veredicto haya sido aprobatorio.
- II. **UN SECRETARIO.**- Que solicitará previamente la historia académica del sustentante y levantará el acta en el libro correspondiente, exprofeso para tal motivo.
- III. **UN VOCAL.**- Quien dará la lectura de lo asentado en el libro de actas.
- IV. **EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN.**- Quien hará cumplir las normas del proceso de titulación, y proporcionará los apoyos humanos, técnicos y materiales que requiere El Jurado para su funcionamiento.

Artículo 130. Al finalizar la réplica, el jurado deliberará en privado para emitir el veredicto que corresponda, este será inapelable.

Artículo 131. El veredicto del examen profesional puede ser:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad con felicitación.
- III. Aprobado por unanimidad.
- IV. Aprobado por mayoría.

Artículo 132. La unanimidad con mención honorífica se otorga cuando concurren las siguientes condiciones:

- I. Ser aprobado por totalidad de los miembros del jurado.
- II. Demostrar un amplio dominio de los contenidos expuestos en el documento.
- III. Que haya aprobado todas sus asignaturas de manera regular, esto no haber presentado ningún examen extraordinario.
- IV. Tener un promedio general mínimo de 9 (nueve) y haber aprobado regularmente todos los cursos que integran el plan de estudios correspondiente.

Artículo 133. La aprobación por unanimidad con felicitación se otorga cuando concurren las condiciones siguientes:

- I. Ser aprobado por totalidad de los miembros del jurado.
- II. Demostrar un amplio dominio de los contenidos expuestos en el documento.
- III. Que haya aprobado todas sus asignaturas de manera regular, esto no haber presentado ningún examen extraordinario.
- IV. Tener un promedio general mínimo de 8 (ocho) y haber aprobado regularmente todos los cursos que integran el plan de estudios correspondiente.

Artículo 134. La aprobación por unanimidad se otorga cuando el sustentante sea aprobado por totalidad de los miembros del jurado.

Artículo 135. La aprobación por mayoría se otorgara cuando el sustentante sea aprobado por la mayoría de los miembros del jurado.

Artículo 136. El veredicto “**PENDIENTE**” será otorgado cuando el sustentante no haya sido aprobado por la mayoría de los miembros del jurado. En este caso el jurado proporcionará al sustentante un documento, en el que se asentarán los aspectos y metodología que requieran óptima preparación para que quede en condiciones de presentar otro examen profesional. Para tal efecto la Dirección de la institución, otorgará al sustentante un plazo no menor de 90 días naturales para su aplicación de su examen profesional nuevamente.

Artículo 137. El examen profesional se invalidará si no se cumple previamente con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interior de la institución.

Artículo 138. Cuando el sustentante no se presente a la hora y fecha señaladas para la realización de su examen profesional, este será aplazado según lo acuerde el Jurado.

CAPÍTULO XXI

EL CONTROL ESCOLAR

Artículo 139. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje será periódica, servirá para la medición de la adquisición de conocimientos y aptitudes, y para determinar si los planes y programas implantados, consiguen los objetivos trazados. Los medios de evaluación y acreditación serán precisados por los propios planes de estudio y programas académicos de las asignaturas.

Artículo 140. Los exámenes son medios que la institución reconoce para la acreditación del aprendizaje en los cursos de escolaridad formal. Los diferentes tipos de exámenes, procedimientos y requisitos de acreditación serán precisados por este reglamento, los planes de estudios y los programas de las asignaturas.

Artículo 141. De acuerdo a la forma en que se aplican los exámenes, éstos podrán, ser escritos, o cualquier otra forma mediante la cual se compruebe el dominio de habilidades y de otros contenidos en general indicados por los programas. Del Director de la institución instruirá, las medidas administrativas necesarias para la aplicación del presente Reglamento Interior.

Artículo 142. De las evaluaciones de los planes de estudio:

- I. La secuencia de las asignaturas o materias, sus prerrequisitos y tablas de incompatibilidad.
- II. El alumno no podrá inscribirse en una materia si no ha aprobado la asignatura que el plan de estudios establece como prerrequisito por incompatibilidad, seriación o cualquier otro.
- III. La escala con que se calificarán los exámenes parciales.

CAPÍTULO XXII
DEL COMPORTAMIENTO DE LOS
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 143. El comportamiento dentro de las aulas por parte de los integrantes de la comunidad de la institución deberá ser de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y atendiendo a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 144. Está prohibido el uso de teléfonos celulares, si son requeridos para una actividad académica y de aprendizaje solo se podrán usar con la previa autorización del director para ese evento escolar o de su maestro correspondiente a su materia en curso.

Artículo 145. Está prohibido ingerir alimento dentro de los salones de clase.

Artículo 146. El trato hacia el personal docente y administrativo por parte de los alumnos siempre deberá ser cordial y respetuoso.

Artículo 147. El trato hacia los alumnos por parte de los maestros y administrativos deberá siempre ser cordial y respetuoso. Los alumnos deberán portar siempre su credencial de la Institución a efecto de ser identificados y poder hacer uso de los servicios escolares.

Artículo 148. El arreglo personal de los alumnos, maestros y administrativos deberá ser lo más apegado a las normas de limpieza.

Artículo 149. No se deberán proferir palabras obscenas dentro de la Institución, por ningún miembro de la comunidad, con la finalidad de procurar el respeto y la cordialidad.

Artículo 150. Se deberá modular el tono de voz en los pasillos procurando no afectar los trabajos docentes y administrativos de otros grupos o del personal.

Artículo 151. El uso del mobiliario de la institución es patrimonio de la misma y por ende el instrumento de trabajo, bajo ninguna circunstancia deberá ser maltratado o destruido.

Artículo 152. Las áreas de trabajo docente y administrativo deberán encontrarse limpias de manera que los que ahí estén ya sean alumnos, maestros o administrativos estarán a cargo de que se conserven de esa manera.

Artículo 153. Los alumnos deberán estar dentro del salón de clase, las salidas fuera serán reguladas por el catedrático quien solo por necesidades fisiológicas podrá dejarlos salir. Cuando no estén recibiendo clase los alumnos deberán dar aviso al Director de la institución para que determine lo conducente.

Artículo 154. Los maestros deberán conservar la disciplina dentro del salón de clase, en caso de que el alumno sea expulsado de la misma por este motivo se dará el reporte al Director de la institución para que determine lo conducente.

Artículo 155. La tolerancia para la entrada a clase será de 5 minutos contados a partir de la hora establecida para el comienzo de la misma, después de ese momento se contará como falta y será registrada en la lista de asistencia, queda a criterio del docente el permitir la entrada después de esa tolerancia.

Artículo 156. Los integrantes de la comunidad deberán participar en todas las actividades que organice como eventos institucionales, portando una conducta respetable y adecuada al nivel superior en que se encuentran.

Artículo 157. La comunidad de la institución deberá conservar en todo lugar dentro y fuera de la misma el comportamiento dentro de los límites de la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO XXIII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 158. Las personas que tengan relación con la **institución**, son responsables de cumplir el siguiente reglamento.

Artículo 159. El Director es responsable de la institución.

Artículo 160. El Departamento de Control Escolar depende directamente del Director de la institución.

Artículo 161. Los Maestros y alumnos son responsables, ante el Director de la institución y del Departamento de Control Escolar.

Artículo 162. Son causas graves de responsabilidad, aplicables a todas las personas que tengan relación con la **institución**:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la **institución**, y que se establecen el Principio Filosófico y en el presente Reglamento Interior de la institución.
- II. La realización de actividades de índole política que persigan un interés personalista.
- III. La hostilidad por razones de ideología o personales que se manifiesten en actos concretos contra cualquier persona que tenga relación con la institución.
- IV. La utilización de las instalaciones de la institución para fines distintos a los que están destinadas.
- V. Ocurrir a la institución en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico, inhalante o metanfetamínico; proporcionado

o comercializando cualesquiera de estos en las instalaciones de la institución.

- VI. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la institución.
- VII. Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio de la institución, o hacia sus propios compañeros, dentro o fuera de los lugares de trabajo académico.
- VIII. La alteración o falsificación de documentos escolares o el uso de documentos fraudulentos.
- IX. Los actos que impidan o interrumpan las actividades de los Centros, Oficinas o áreas de servicio de la institución.;
- X. Los actos que dañen los bienes de los miembros de la institución.
- XI. Efectuar o participar en hechos escandalosos o violentos dentro o fuera de la institución, que por su gravedad afecte el prestigio de la misma.
- XII. Robar objetos de la institución o de algún compañero alumno

Artículo 163. Las infracciones cometidas en alguno de los centros u oficinas académicas y administrativas, serán juzgadas por la autoridad correspondiente, quien podrá determinar cómo sanción desde la amonestación hasta la suspensión, por tiempo determinado, del derecho de utilizar los servicios del centro u oficina a su cargo. En los casos de suspensión dicha autoridad le comunicará al Director de la Institución quien decidirá, después de haber escuchado a las partes, si debe decretarse la suspensión temporal y la duración de la misma o impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 164. Las responsabilidades no consideradas en este reglamento serán determinadas y sancionadas según el Director de la institución.

Artículo 165. Cualquiera de las personas que les he aplicable el presente reglamento podrán ser sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior, siempre que hayan incurrido en el desacato del presente reglamento.

CAPÍTULO XXIV

REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA

Artículo 166. La Biblioteca es el espacio en el cual se tendrán en resguardo las obras literarias, fílmicas y demás que sean de carácter educativo y formativo de los alumnos de la Institución.

Artículo 167. El fin de la Biblioteca será el de proporcionar al personal docente y a los alumnos el servicio de:

- Consulta en Biblioteca

Artículo 168. El servicio de biblioteca se da con la finalidad de proporcionar a los alumnos el acervo bibliográfico suficiente para el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Institución.

Artículo 169. Será obligación de los integrantes de la comunidad de la institución comunicar, en el momento que retira documentos en préstamo de la biblioteca, reportar todo cambio y modificación de sus datos personales y laborales para ser actualizados en el sistema de préstamos.

Artículo 170. La Biblioteca tendrá un horario de servicio de lunes a sábado para la atención a la comunidad de la institución.

Artículo 171. La Biblioteca no puede realizar el préstamo de materiales si no se acredita ser parte de la comunidad de la institución, a través de presentar su credencial que lo acredita ser parte de la comunidad de nuestra institución. Se hará responsable de devolver en buen estado el material en préstamo, para poder estar liberado de este préstamo ante la biblioteca.

CAPÍTULO XXV

TUTORÍAS

Artículo 172. La Comisión Institucional de Tutorías (CIT) estará conformada por el Director y el claustro de Maestros de Tiempo Completo (MTC) de la IE.

Artículo 173. Se entiende por tutoría, el acompañamiento y apoyo docente con carácter individual, y en algunas ocasiones grupal, que se ofrece a los estudiantes como una actividad más de su currículo formativo.

Artículo 174. El Programa Institucional de Tutorías (PIT) se establece con el objetivo de apoyar a los alumnos en su formación integral a través de la atención y seguimiento personalizado de los docentes, los cuales, además de orientar e informar sobre la organización y procedimientos institucionales, atenderán los aspectos cognoscitivos y afectivos del aprendizaje para que el estudiante desarrolle los conocimientos básicos o disciplinarios, técnicos, científicos, sociales y culturales que demande su formación y adquiera habilidades y destrezas que le permitan concluir sus estudios o continuar con otro nivel formativo y redefinir o confirmar actitudes, aptitudes y valores que lo determinan como sujeto social.

Artículo 175. La interacción tutorial comprende a un tutor(es) y un tutorado(s):

- a. Tutor: Docente que realiza esta actividad académica.
- b. Tutorado: el estudiante que recibe el beneficio de los servicios.

Artículo 176. El Programa Institucional de Tutorías es coordinador y supervisado en forma general por el Director de la IE.

Artículo 177. La Tutoría será proporcionada por los MTC, en un número de horas por semana determinado por el Director.

Artículo 178. El servicio que se brinde a través del PIT comprende: Orientación educativa, bolsa de trabajo, becas, desarrollo deportivo, cursos remediales y talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento, servicio social y todos aquellos servicios que en su momento el alumno necesite para su formación integral.

Artículo 179. Los mecanismos de seguimiento y del sistema de evaluación del programa de tutorías, se aplicará de acuerdo al CIT.

Artículo 180. El Director de la Licenciatura en Ingeniería al inicio de cada ciclo escolar deberá informar al CIT, los nombres de los tutores designados, nombres de los alumnos que recibirán el beneficio de la tutoría y al término del cuatrimestre, la evaluación y los resultados de dicha evaluación.

Artículo 181. Los docentes-tutores deberán fijar un horario formal y un lugar de atención a los estudiantes, teniendo en cuenta las actividades que desarrollan dentro del ambiente de la IE.

Artículo 182. El programa de tutorías es obligatorio para los estudiantes de primero, segundo y tercer cuatrimestre; los restantes cuatrimestres podrán acceder a este servicio según sus necesidades y de acuerdo con los recursos docentes y administrativos de la IE.

Artículo 183. Funciones del Tutor

- a. Establecer fechas, horarios y sitios de reunión individual o grupal.
- b. Orientar al alumno a la elección de asignaturas.
- c. Canalizar al alumno para la elaboración de trabajos académicos, de tesis y ejecución de su servicio social.

- d. Canalizar al alumno a los distintos servicios e instancias de la IE y darles seguimiento.
- e. Apoyar al alumno en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje fomentando el desarrollo de habilidades de estudio, así como potenciar fortalezas en los estudiantes a su cargo.
- f. Debe de conocer la estructura y organización del programa académico de la Licenciatura en Ingeniería, así como la organización de la IE.
- g. Brindar información académico-administrativa.
- h. Crear un ambiente de confianza en el alumno que le permita manifestar sus necesidades, y de ser necesario canalizar a las instancias correspondientes.
- i. Mantener confidencialidad de toda la información que se obtenga del tutorado.
- j. Evaluar el programa de los estudiantes, dos veces por cuatrimestre, y presentar el informe final correspondiente al CIT al término de cada cuatrimestre.
- k. Fomentar el uso racional de todos los recursos que ofrece la IE para su formación.
- l. Llevar cuidadosamente y tener al día el registro de seguimiento del estudiante, para conocer el estado de su proceso de formación integral y el nivel de su rendimiento académico.
- m. Asistir a las reuniones convocadas por el CIT, para tratar el caso particular de uno de sus estudiantes, cuando se les convoque.
- n. Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del Modelo Educativo Institucional.

Artículo 184. Obligaciones del Tutorado

- a. Deberá cumplir con el programa de trabajo que el tutor le señale.
- b. Asistir a la hora y fecha asignada por el tutor.
- c. Recurrir al tutor para efectos de solicitar atención especializada que requieran para su formación y bienestar.

- d. Participar en los procesos de evaluación del programa.
- e. Dar la importancia y respeto que merecen el programa y el tutor.

Artículo 185. Funciones del CIT

- a. Difundir el PIT que ofrece la IE a la comunidad académica.
- b. Diseñar los instrumentos de seguimiento y evaluación de trayectoria escolar desde su ingreso a la institución, que utilizarán los tutores y estudiantes.
- c. Elaborar e implementar estrategias de mejoramiento que respondan a las necesidades establecidas a través de la evaluación del programa.
- d. Determinar las necesidades de capacitación de los docentes-tutores y planear el desarrollo del programa de su formación.
- e. Diseñar, planear, ejecutar y evaluar el programa de formación de tutores.

**CAPÍTULO XXVI
DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 186. El Servicio Social tiene carácter de obligatorio para la institución, y es requisito indispensable para obtener el título profesional de la carrera de la Licenciatura en Ingeniería.

Artículo 187. En base a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se entiende por servicio social educativo la práctica temporal y obligatoria de servicio que realicen los estudiantes de la institución, a favor de la sociedad y del Estado Mexicano.

Artículo 188. Según el Artículo 47 de Ley de Educación para el Estado de Guanajuato: El objeto del Servicio Social, es permitir a los beneficiados directamente por los servicios educativos, consolidar su formación académica,

llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura, tomando conciencia de la revalidad internacional, nacional y de la entidad, en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario.

Artículo 189. Según el artículo 50 de Ley de Educación para el Estado de Guanajuato: El servicio social se realizará por el educando a partir de que haya cubierto el cincuenta por ciento del programa de estudio correspondiente y deberá cumplir, por lo menos, noventa y seis horas anuales de servicio social; es decir, al menos 32 horas por cuatrimestre.

CAPÍTULO XXVII

REGLAMENTO DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 190. Decreto Gubernativo Número 59, Mediante El Cual Se Expide El Reglamento De La Ley Para Una Convivencia Libre De Violencia En El Entorno Escolar Para El Estado De Guanajuato Y Sus Municipios. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato, Gto., a 18 de Octubre del 2013.

CAPÍTULO XXVIII

REGLAMENTO ESCOLAR PARA UNA CONVIVENCIA EN LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 191. Acuerdo Secretarial 001/2014, Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato. Guanajuato, Gto., a 3 de Junio del 2014.

Además respetar los otros reglamentos existentes como Biblioteca, Auditorio, Cafetería, Lugares deportivos, Laboratorios, etc.

